

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1620-- DE 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serian de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1083 de 2015, establece con respecto a la posesión y prórroga del término para efectuar la misma, lo siguiente:

“Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión.

Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 11254 de fecha 18 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles

CSA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1620-2022 DE 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA”

para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16** de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. **2019000006316** del **17 de junio de 2019**.

Que una vez en firme la Resolución No. **11254** de fecha **18 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **0050** del **19 de enero de 2022**, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del elegible **JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1128046019**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16** siendo debidamente notificado personalmente el día **27 de enero de 2022**.

Que el señor **JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1128046019**, solicitó prórroga para la posesión hasta el día **5 de abril de 2022**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, el cual fue concedido mediante Resolución **0514** del **3 de marzo de 2022**.

Que a través de oficio de fecha **5 de abril de 2022**, el señor **JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1128046019**, solicitó nuevamente prórroga para la posesión hasta el día **9 de junio de 2022**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**.

Que de conformidad con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor **JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1128046019**, prórroga para la posesión hasta el día **9 de junio de 2022**, para la posesión en el empleo de carrera identificado con el código **71592**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, para el cual fue nombrado en periodo de prueba a través de la Resolución No. **0050** del **19 de enero de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se tome posesión una vez finalizada la prórroga o no se solicite extensión del periodo de la misma, se entenderá que el elegible no aceptó el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, caso en el cual se procederá a nombrar al elegible siguiente en la lista.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1620-- DE 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor **JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1128046019**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

25 MAY 2022

Maria Catalina Ucros Gomez
MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ Y PROYECTÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co